



### **VISTOS:**

El Oficio N° D767-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 04 de noviembre 2024, Informe D110-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 05 de noviembre de 2024, Oficio N° D199-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° D221-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 06 de noviembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D767-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 04 de noviembre 2024, el señor Neiser Erik Hernández Nimboma Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial indica: (...) visto y evaluado el documento de la referencia hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa. En este contexto, solicito ante su despacho la asignación de recursos mediante ENCARGO INTERNO por un monto de: S/ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para cubrir los gastos exclusivos de alojamiento y alimentación de veinte (20) productores de la región Cajamarca, quienes participarán en la "VIII Feria Internacional de Cafés Especiales - FICAFE 2024", que se llevará a cabo del 07 al 10 de noviembre de 2024 en el Campo Feria Playa Tingo, ubicado en Tingo María-Huánuco, de acuerdo al detalle del Anexo 01. Cabe mencionar que la responsable del encargo interno será la Srta. María Esther Díaz Peregrino, Asistente Administrativa adscrita a esta Subgerencia de Promoción Empresarial. Adjunto: Informe + Anexo 01 + Autorización de descuento. Que, mediante Informe N° D176-2024-GR.CAJ-GRI-DRA-DA/PLCV, de fecha 17 de octubre 2024 el Profesional en Contrataciones del Estado Percy Luduy.

Que, mediante Informe D110-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, señala: (...) a la vez informarle que, mediante proveído de la referencia, se me indica Atender lo solicitado; en referencia a lo solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, con OFICIO N° D767-2024-GR.CAJ-GRE/SGPE, donde solicita Encargo Interno, a nombre de MARIA ESTHER DIAZ PEREGRINO,



para poder cubrir gastos exclusivos de alojamiento y alimentación de 20 productores de la Región Cajamarca quienes participarán en la "VIII FERIA INTERNACIONAL DE CAFÉ ESPECIALES –FICAFE 2024" a llevarse a cabo en el Campo Ferial plata Tingo, ubicado en Tingo María – Huánuco del 07 al 10 de noviembre del 2024, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles); afectándose a meta presupuestal 161 en la fuente de financiamiento FONCOR, específicas de gasto: 2.6.71.63 – gasto por la contratación de servicio; de acuerdo a lo estipulado en los actuados presentado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en su Anexo 1. Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ... tales como para: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley.

Que, mediante Oficio N° D199-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de octubre de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: (...) así mismo para hacer de su conocimiento lo siguiente: Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de CPC. María Esther Díaz Peregrino, por el importe de Siete mil doscientos con 00/100 soles (S/ 7,200.00); para cubrir gastos exclusivos de alojamiento y alimentación de veinte (20) productores de la región Cajamarca, quienes participarán en la "VIII Feria Internacional de Cafés Especiales - FICAFE 2024", que se llevará a cabo del 07 al 10 de noviembre de 2024 en el Campo Feria Playa Tingo, ubicado en Tingo María-Huánuco.; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D221-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: (...), en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el informe de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 7, 200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), con la finalidad de Cubrir gastos exclusivos de alojamiento y alimentación de veinte (20) productores de la Región Cajamarca, quienes participarán en la " VIII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFE 2024", que se llevara a cabo del 07 al 10 de noviembre del 2024 en el campo Feria Playa Tingo, ubicado en Tingo María - Huánuco; al a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial. En mérito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 3277, por el monto de S/ 7,200.00 ( Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOR, asignados a la Meta: 161 Fortalecimiento y Articulación de Mercados Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá



de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a **personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno solicitado.

Estando a lo indicado en los considerandos y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" y modificatoria; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora MARIA ESTHER DIAZ PEREGRINO adscrita a la Sub gerencia de Promoción Empresarial, por el importe de **S/ 7,200.00** (Siete Mil Doscientos con 00/100 soles); siendo el **objeto:** Cubrir gastos exclusivos de alojamiento y alimentación de veinte (20) productores de la Región Cajamarca, quienes participarán en la " VIII Feria Internacional de Cafés Especiales –



FICAFE 2024", que se llevara a cabo del 07 al 10 de noviembre del 2024 en el campo Feria Playa Tingo, ubicado en Tingo María - Huánuco; de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Especifica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
Meta 161: Fortalecimiento y articulación de mercados	Fondos Compensación Regional	2.6. 7 1. 6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 7,200.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 7,200.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** al servidora MARIA ESTHER DIAZ PEREGRINO, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31.953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** señor Neiser Erik Hernández Nimboma Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial a fin de que realice sus tramites de encargos internos dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN